



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1793

Palmira, Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00218-00
Demandante:	Federación Nacional de Comerciantes Fenalco Seccional Valle del Cauca
Demandado:	Liliana Ramírez Ramírez

En atención al embargo comunicado mediante oficio No. 1082 del 29 de julio de 2021 procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira allegado el 19 de agosto del presente año, se DISPONE:

Tener en cuenta para efectos del artículo 466 del C. G. P., el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a la demandada LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ, por ser el primero que llega en tal sentido.

Comuníquese al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira que la medida solicitada **SURTE** los efectos esperados.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. **068** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048c06293f621c6b2accff9069dc4c89323c79dea534b8c55387af0ff196c37**
Documento generado en 14/09/2021 11:13:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>